



No. de proveedor: 149744
No. de Contrato: S6M0018

Se testa: forma de adquisición, número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, la C. Talía Figueroa González, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y por la otra, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la Dra. María Magdalena Tinajero Esquivel, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla y Representante Legal, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

Único. Con fecha 02 de enero de 2025, "**LAS PARTES**" celebraron Contrato de Arrendamiento número S5M0004, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, respecto del inmueble ubicado en Calle Nardos No. 31, Col. Bugambilias, en la ciudad Puebla, Pue. Con una superficie rentable de 667.43 m² pactando una renta mensual de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, en apego al dictamen de Justipreciación de Renta No. Genérico A-04248-A-ZNC y numero Secuencial 03-24-622, de fecha 26 de septiembre de 2024 emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

DECLARACIONES

I. Declara "EL ARRENDADOR" que:

- I.1. Mediante testimonio de la escritura de [REDACTED] No. 72169 libro 1477, de fecha 23 de enero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Mario Salazar Martinez, Titular de la Notaria Pública número cuarenta y dos de la Ciudad de Puebla, Puebla, la C. Talía Figueroa González, adquirió [REDACTED] el inmueble ubicado en Calle Nardos No. 31, Colonia Bugambilias, en la Ciudad de Puebla, Pue. con superficie de terreno de 1,222.06 m².
- I.2. El inmueble objeto de este contrato, ubicado en Calle Nardos No. 31, Colonia Bugambilias en Puebla, Puebla. cuenta con una superficie rentable de 667.43 m² y 3 cajones de estacionamiento.
- I.3. La C. Talía Figueroa González en su carácter de propietaria del inmueble, es persona física y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifica con credencial para votar No. [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2036.
- I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número FIGT781002AJ3 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.5. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial PU-22306-1 encontrándose al corriente en el pago del mismo.
- I.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] de fecha 22 de enero de 2026, (**Anexo Uno**) así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 22 de enero de 2026 de conformidad con el artículo 32





No. de proveedor: 149744
No. de Contrato: S6M0018

Se testa: folio de constancia emitida por el INFONAVIT y domicilio, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR del día 21 de marzo de 2024, **(Anexo Dos)**

- I.7 Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de folio [REDACTED] de fecha 16 de enero de 2025; **(Anexo Tres)** esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- I.8 No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- I.9 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- I.10 Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías de Anticorrupción y Buen Gobierno, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que **"EL INSTITUTO"** aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga: <http://reposipot.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%20202>
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en [REDACTED]

II. Declara **"EL INSTITUTO"**, por conducto de su representante que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- II.3. Su Representante legal, Dra. María Magdalena Tinajero Esquivel, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, así como 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I, y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 84,264, de fecha 16 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13, de la ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 28 de mayo de 2024, bajo el folio número 97-7-28052024-105818, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.





No. de proveedor: 149744
No. de Contrato: S6M0018

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

- II.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- II.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Puebla, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de Anticorrupción y Buen Gobierno y de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 51321001 "Arrendamiento de inmuebles" y SHCP 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000018016-2026 (**Anexo Cuatro**).
- II.7. Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico, con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- II.8. La persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y la persona Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- II.9. Existe la necesidad de continuar arrendando, el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año 2026, IMSS-Arendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.281025/326.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha de fecha 28 de octubre de 2025.
- II.10. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231145.
- II.11. Se cuenta con el dictamen de justipreciación de rentas, con número Genérico A-04248-A-ZNC y número Secuencial 03-24-622 de fecha 26 de septiembre de 2024 emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- II.12. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado Calle 4 Norte número 2005, Colonia Centro, Código Postal 72000, en Puebla, Puebla.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número S5M0004, referido en el Antecedente Único de este instrumento.



No. de proveedor: 149744
No. de Contrato: S6M0018

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

- III.3 Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este contrato, **"EL ARRENDADOR"** concede en arrendamiento a **"EL INSTITUTO"** el inmueble ubicado en Calle Nardos No. 31, Colonia Bugambilias, C.P. 72580 en Puebla, Puebla. el cual comprende una superficie rentable de 667.43 m² y 0 cajones de estacionamiento, en lo sucesivo **"EL INMUEBLE"**

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de **"EL INMUEBLE"**:

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a **"EL INSTITUTO"** **"EL INMUEBLE"**, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción que integra el **Anexo Cuatro** de este contrato, debidamente firmada por **"LAS PARTES"**, o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en las que **"EL INSTITUTO"** recibe **"EL INMUEBLE"**.

Tercera.- Uso de **"EL INMUEBLE"**:

"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que **"EL INSTITUTO"** libremente determine, en la inteligencia que su destino inmediato es para Unidad de Medicina Familiar No. 13.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de **"EL INMUEBLE"**, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL ARRENDADOR" autoriza que **"EL INSTITUTO"** permita a terceros el uso parcial de **"EL INMUEBLE"**, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- Conservación de **"EL INMUEBLE"**:

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este contrato y conviene que, tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez (10) días naturales después de recibido el aviso por escrito de **"EL INSTITUTO"**, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que se genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL INSTITUTO"** por los defectos o vicios ocultos de **"EL INMUEBLE"**, derivado de la remodelación y adecuación realizada por **"EL ARRENDADOR"** al mismo. **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen **"EL INMUEBLE"**.





No. de proveedor: 149744
No. de Contrato: S6M0018

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACION INMOBILIARIA

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a **"EL INSTITUTO"** para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en **"EL INMUEBLE"**, reconociendo que **"EL INSTITUTO"** por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, **"EL INSTITUTO"** solicitará por escrito la autorización de **"EL ARRENDADOR"**.

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en **"EL INMUEBLE"**, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de **"EL ARRENDADOR"**, si llegase a un acuerdo con **"EL INSTITUTO"** sobre el pago de su importe; en caso contrario, **"EL INSTITUTO"** podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de **"EL INMUEBLE"**.

Sexta.- Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a **"EL INMUEBLE"** por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal, sus correlativos del Código Civil para el Estado de Puebla y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a **"EL INSTITUTO"**, **"EL ARRENDADOR"** lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de **"EL INSTITUTO"** así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando **"EL INMUEBLE"**, se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un **Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno del Estado de Puebla.**

"EL ARRENDADOR" es responsable de los daños que resulten por la ruina de todo o parte de **"EL INMUEBLE"**, si ésta sobreviene por falta de reparaciones necesarias o por vicios de construcción.

Séptima.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL ARRENDADOR"** o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) **más IVA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026**, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Secuencial 03-24-622, número Genérico A-04248-A-ZNC- de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava. - Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa





No. de proveedor: 149744
No. de Contrato: S6M0018

Se testa: número de cuenta, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de **"EL INSTITUTO"**, ubicadas en calle 4 norte no. 2005 col. Centro en Puebla Puebla, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del mismo día de la fecha en que se presente; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** proporciona la cuenta número [REDACTED] a nombre de Talía Figueroa Gonzalez; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2026, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena. - Pago de servicios:

Será por cuenta de **"EL INSTITUTO"** el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de **"EL INMUEBLE"**. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente **"EL INMUEBLE"**, así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por **"EL ARRENDADOR"** incluyendo el impuesto predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento de **"EL INMUEBLE"** sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del **01 de enero al 31 de diciembre de 2026**, forzoso para **"EL ARRENDADOR"** y voluntario para **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de **"EL INMUEBLE"**, podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a **"EL ARRENDADOR"** con treinta (30) días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de **"EL INMUEBLE"**, a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por **"LAS PARTES"**.

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que **"EL INSTITUTO"** cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de **"EL INMUEBLE"** cambien de adscripción.





No. de proveedor: 149744
No. de Contrato: S6M0018

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL ARRENDADOR"** contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de **"EL INSTITUTO"**, el cual, en su caso, dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de **"EL ARRENDADOR"**, así como los datos inherentes a **"EL INMUEBLE"** y al propio contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de **"EL INMUEBLE"** o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, **"EL INSTITUTO"** procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a **"EL ARRENDADOR"**.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. **"EL INSTITUTO"**, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a aquél en que se acuerde el Inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a **"EL ARRENDADOR"**, indicándole que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de **"EL ARRENDADOR"** señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que realice la notificación, en adelante **"EL NOTIFICADOR"**, deberá cerciorarse del domicilio de **"EL ARRENDADOR"** y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con **"EL ARRENDADOR"**, y de no encontrarse, **"EL NOTIFICADOR"** dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si **"EL ARRENDADOR"** no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, **"EL NOTIFICADOR"** tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:

- i. El nombre de **"EL ARRENDADOR"**.





No. de proveedor: 149744
No. de Contrato: S6M0018

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

- ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
 - iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su Apoderada legal.
 - iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
 - v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
 - vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de **"EL ARRENDADOR"** para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que **"EL ARRENDADOR"** presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, **"EL INSTITUTO"** contará con cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a **"EL ARRENDADOR"**.
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de **"EL ARRENDADOR"** por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por **"EL INSTITUTO"** al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, **"EL INSTITUTO"** procederá al análisis de los argumentos hechos valer por **"EL ARRENDADOR"**, desahogando las pruebas admitidas, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:
- 1. Nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
 - 2. El análisis de las cuestiones planteadas por **"EL ARRENDADOR"**, en su caso.
 - 3. La valoración de las pruebas aportadas.
 - 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
 - 5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
 - 6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de **"EL INMUEBLE"**, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a **"EL INSTITUTO"** por **"EL ARRENDADOR"**.
 - 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a **"EL ARRENDADOR"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea **"EL ARRENDADOR"** quien desee dar por rescindido el presente Contrato de Arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales con sede en el estado de Puebla.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** a lo pactado en el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Puebla.





No. de proveedor: 149744
No. de Contrato: S6M0018

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en **"EL INMUEBLE"**, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**, éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado **"EL INSTITUTO"** para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, **"EL INSTITUTO"** cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Quinta.- Devolución de "EL INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"** con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el **Anexo Cinco**, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de **"EL INMUEBLE"** la realizará **"EL INSTITUTO"** mediante la firma del acta administrativa de entrega recepción que se instrumente para el efecto por **"LAS PARTES"**, en la que conste la conformidad de **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de **Puebla**, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de **Puebla**, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a **"EL INSTITUTO"**.

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales Federales con sede en el Estado de Puebla, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.



No. de proveedor: 149744
No. de Contrato: S6M0018

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Dos.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. *(Este anexo en el caso de que el monto del contrato exceda de \$300,000.00)*

Anexo Tres.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cuatro.- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Prevía lectura de este contrato y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por cuadruplicado, **en la Ciudad de Puebla, Puebla., el día 02 de enero de dos mil veintiseis**, quedando un ejemplar en poder de **"EL ARRENDADOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"

Dra. María Magdalena Tinajero Esquivel
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada del IMSS en el Estado de Puebla
y Representante Legal.

"EL ARRENDADOR"

C. Talía Figueroa González.
Propietario.

"Administradores del Contrato"

Mauricio Roldán Parra.
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Puebla.

Dr. Ernesto Corona Alvarado.
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Puebla.





No. de proveedor: 149744
No. de Contrato: S6M0018

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

"Testigo"


Arq. Arturo Palacios Rodríguez.
Jefe del Departamento de Construcción y
Planeación Inmobiliaria del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Puebla.

"Testigo"


Lic. Mauricio David Caro Cancino.
Jefe de Oficina de Costos y Contratos
del Departamento de Construcción y
Planeación Inmobiliaria.

ANEXO

La Jefatura de Servicios Jurídicos, mediante correo institucional de fecha 10 de febrero de 2026, emitió sus comentarios y sugerencias respecto a la validación y revisión técnico-legal, misma que no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S6M0018 y número de proveedor 149744, celebrado entre **Talia Figueroa González** y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
TALIA FIGUEROA GONZALEZ	POSITIVO

RFC	Folio
FIGT781002AJ3	

Fecha y hora de emisión
22 de enero de 2026 a las 11:34 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Se testa: folio, cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original

Sello Digital



Gobierno de México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá **01 877 44 88 728**.



Se testa: folio y número de trabajadores, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FECHA: 22 de enero de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: FIGT781002AJ3

Nombre, Denominación o Razón Social: TALIA FIGUEROA GONZALEZ

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Sin Opinión.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de enero de 2026.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Este servicio es gratuito.

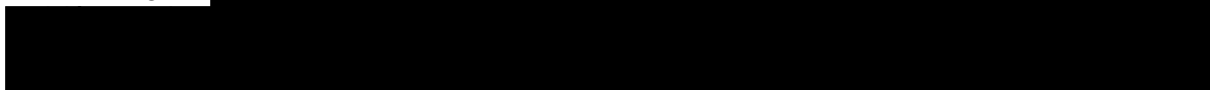


El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

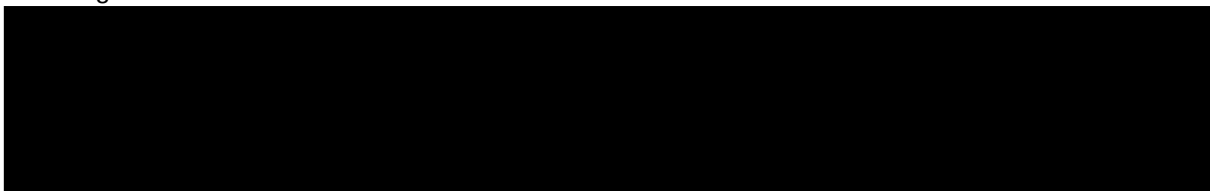
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:



Sello digital:



Secuencia Notarial: b5e1abfa-e643-46d9-a612-c407b522d88f

Número de Serie:



Se testa: cadena original, sello digital, número de serie y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Sr. de Recaudación y Cobranza Fiscal
Ciudad de México, a 21 de Enero de 2026**

Constancia de Situación Fiscal en materia de obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos

Folio: [REDACTED]
RFC: FIGT781002AJ3
Nombre o Razon Social: TALIA FIGUEROA GONZALEZ

Estimado Contribuyente:

En atención a su consulta del día **21 de Enero de 2026** y **14:54:25** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de vivienda por parte de ese solicitante, cuyos datos de identificación aparecen al inicio del presente documento, no se encontraron registros patronales asociados al Registro Federal de Contribuyentes indicado por lo que se emite la presente constancia **Sin antecedentes**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, evidencien el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Se testa: folio, cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 21 de Enero de 2026 : 14:54:25

Sello digital: [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Puebla
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000018016-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

22 Puebla

222403 U Med Familiar 13

200200 Direccion de la Unidad Médica

Concepto:

DC_35

Fecha Elaboración:

29/01/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,044,000.00

Cuenta: 51321001 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Unidad de Información: 222403

Centro de Costos: 200200

COG 3220101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	87.0	87.0	87.0	87.0	87.0	87.0	87.0	87.0	87.0	87.0	174.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Puebla

SANROMAN VAZQUEZ MANUEL

04	03	2026
DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

S6M0018

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 1,044,000.00

Clave: 6170-009-001



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO Y CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA
EL INMUEBLE QUE OCUPA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 13 EN PUEBLA, PUE.**

Siendo las 14:00 horas del día 19 de enero del 2026, se reúnen en el inmueble que ocupa la Unidad de Medicina Familiar No. 13, en Puebla, Pue. Ubicada en calle Nardos No.13 Col. Bugambilias C.P. 72580 en Puebla, Pue. . las personas cuyo nombre, cargo y firma aparecen al final de la presente acta, conforme a lo dispuesto en las Políticas que la Coordinación Técnica de Administración de Activos aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, como parte integrante del expediente para la renovación de contrato, punto 5, documento marcado con el número 15 de la tabla adjunta y conforme al acuerdo por el que se establecen la disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, con objeto de hacer constar el estado actual del inmueble rentado bajo el amparo del contrato que suscribe el **Instituto Mexicano del Seguro Social (Arrendatario)** y el **C. Talía Figueroa Gonzalez (Arrendador)** bajo las condiciones que se enuncian de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 12 de Octubre de 2020 **"LAS PARTES"** celebraron Contrato de Arrendamiento, respecto al inmueble ubicado en Calle Nardos No.31, Col. Bugambilias, en la ciudad Puebla, Pué. Con una superficie rentable de 667.43 m² pactando una renta mensual de \$66,500.00 (sesenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, en apego al dictamen de Justipreciación de Renta No. Genérico A-042408-ZNC y numero Secuencial 03-20-273, de fecha 5 de junio de 2020 emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

SEGUNDO.-En el mes de Enero de 2026, las partes celebran **Contrato de arrendamiento** con vigencia a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, con pago de renta mensual de \$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 m.n.) con I.V.A.

TERCERO.-Con el objeto de identificar debidamente todos y cada uno de los espacios del inmueble arrendado, se hace constar el **inventario y las condiciones de instalaciones y equipos propios del inmueble**, así como el estado de uso y conservación en que se encuentra.

CUARTO.- Una vez realizado el recorrido y revisado las condiciones del inmueble y hecho las observaciones correspondientes en el punto que antecede, se precede a la recepción del mismo por parte del personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo el propietario en este acto entrega el Dictamen Estructural, los usos permitidos y las limitaciones derivadas de las características del inmueble.

QUINTO.- Las partes se comprometen a considerar y gestionar los gastos de conservación y servicios generales ante el área competente, así como mantener actualizado al Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y dar cabal cumplimiento en lo que establece la cláusula quinta del contrato de arrendamiento, que a la letra dice:

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

***"EL ARRENDADOR"** autoriza a **"EL INSTITUTO"** para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el inmueble arrendado, reconociendo que **"EL INSTITUTO"** por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del inmueble. Para la realización de cualquier otra obra, **"EL INSTITUTO"** solicitará por escrito la autorización de **"EL ARRENDADOR"**.*

***"EL INSTITUTO"** será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en la localidad arrendada, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de **"EL ARRENDADOR"**, si llegase a un acuerdo con **"EL INSTITUTO"** sobre el pago de su importe; en caso contrario **"EL INSTITUTO"** podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio del inmueble arrendado.*



Los pagos de los servicios que el Instituto paga se encuentran al corriente.

INVENTARIO Y CONDICIONES DE INSTALACIONES Y EQUIPOS PROPIOS DEL INMUEBLE

INMUEBLE.- Unidad de Medicina Familiar No. 13 en Puebla, Pue.

UBICACIÓN.- Calle Nardos No.31 Col. Bugambilias C.P. 72580 en Puebla, Pue

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Inmueble: Edificio de un nivel

Área rentable: 649.55 m²

Planta Baja: Consta de acceso principal, hall de distribución, sala de espera, almacén, consultorios, área de curaciones, área administrativa, farmacia, sanitarios, archivo clínico, dos patios y 1 patio interior para dar iluminación y ventilación

ELEMENTOS DE CONSTRUCCION

Cimientos: Mampostería de piedra brasa

Muros: De tabique rojo recocido

Techos: De vigueta y bovedilla

REVESTIMIENTOS Y ACABADOS

Aplanados: A base de mortero

Pisos: De Loseta

Pintura: Vinílica

Ventanería y Carpintería: De madera y aluminio

Vidriería: De 6 mm

Fachada: De tabique, pintura vinílica y portón elevable.

INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS

Tubo de cobre galvanizado y PVC

INSTALACIONES ELECTRICAS

Ocultas en tubo de poliducto

MUEBLES DE BAÑO

De porcelana tipo comercial

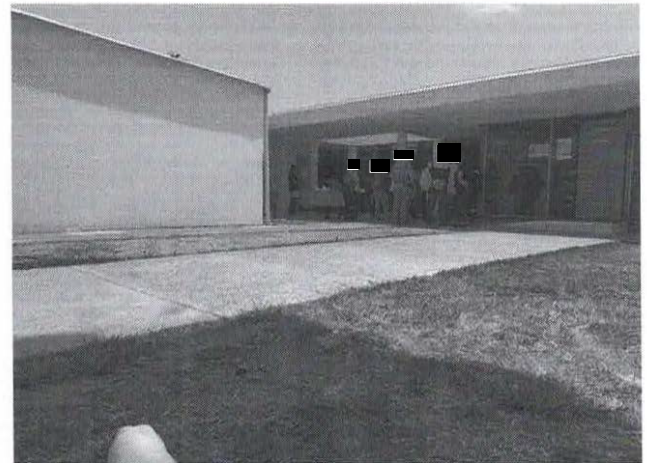
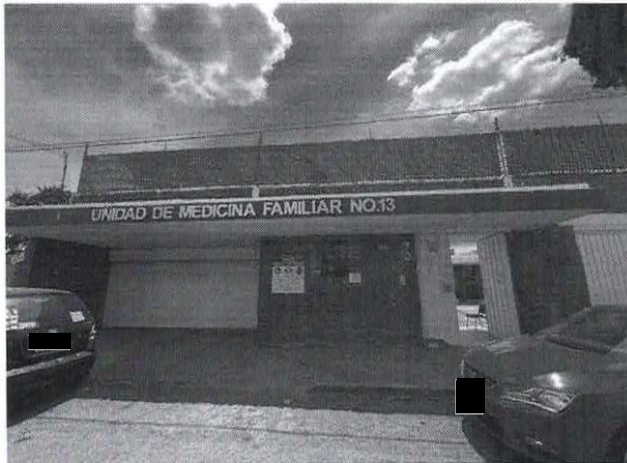
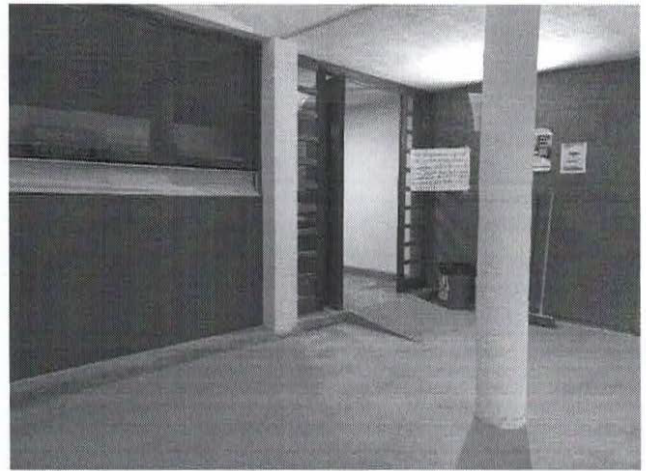
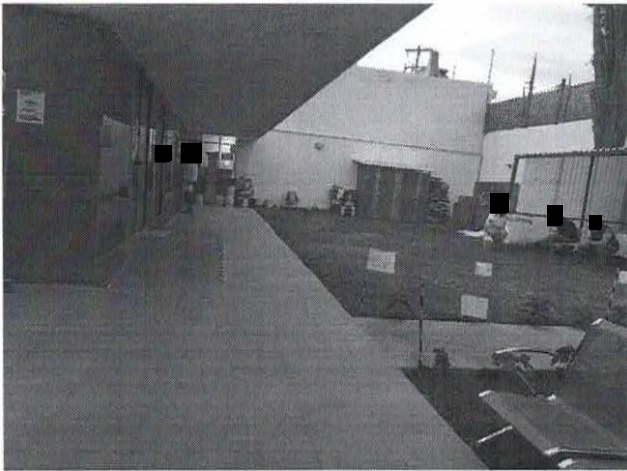
El inmueble en general se encuentra en buenas condiciones de uso y conservación.

Una vez concluido con el objeto de la presente acta, se cierra a las 17:00 horas del mismo día de su elaboración, firmando de conformidad las personas que en esta intervinieron

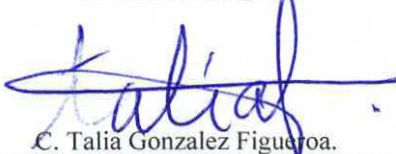




Se testa: rostros de terceros y placas en fotografía por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



"EL ARRENDADOR"



C. Talia Gonzalez Figueroa.

Propietario.

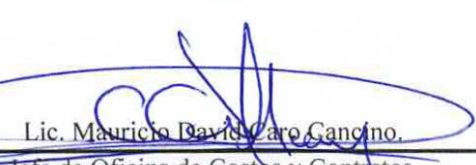
"EL INSTITUTO"



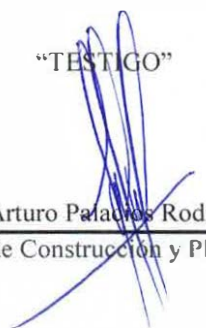
C. Mauricio Roldán Parra.

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

"TESTIGO"

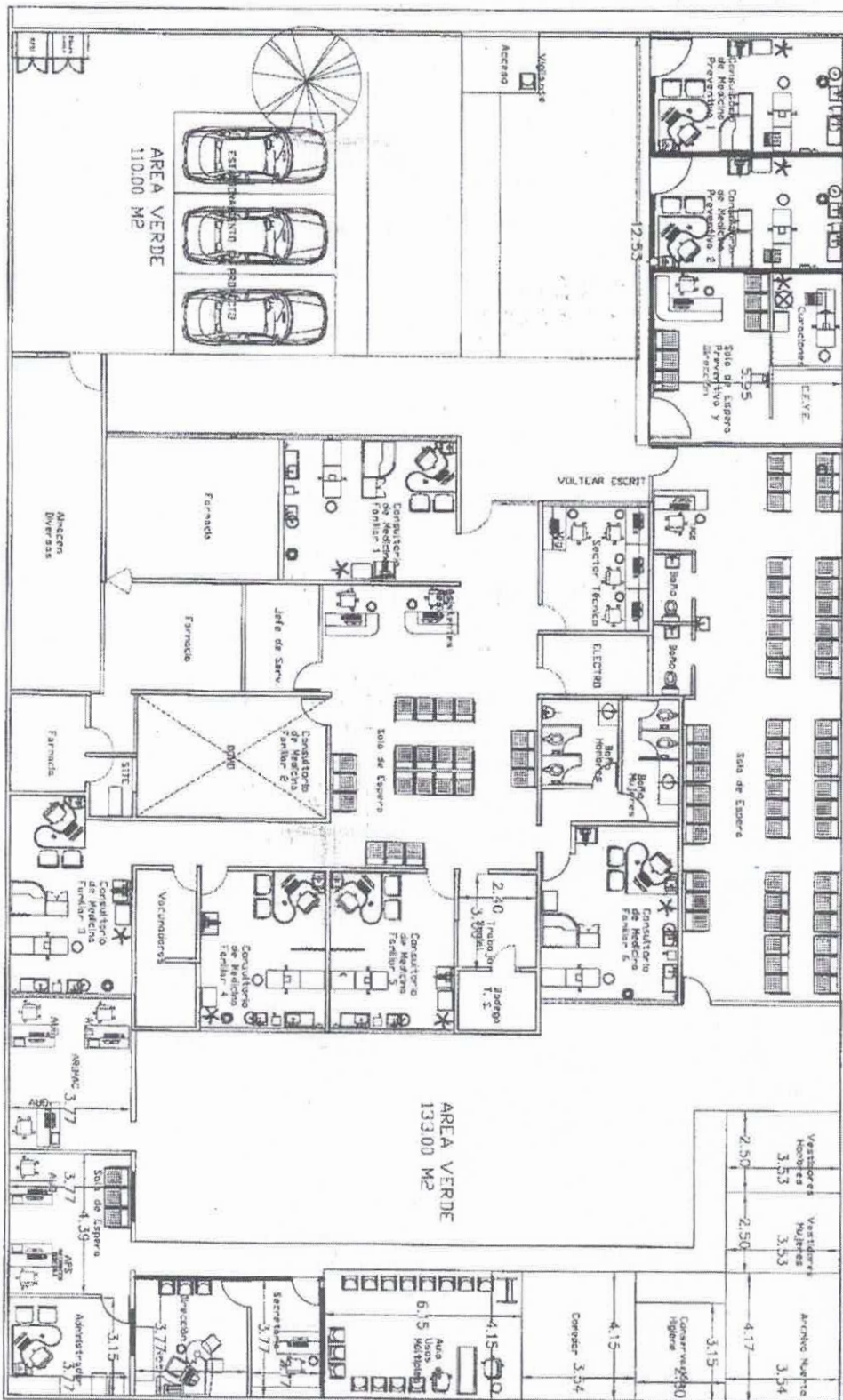

Lic. Mauricio David Caro Cancino.
Jefe de Oficina de Costos y Contratos.

"TESTIGO"


Arq. Arturo Palacios Rodríguez.
Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria.



UNIDAD MEDICA FAMILIAR N°13





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y PENSIONES SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del pleno del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el día veintuno y veintidós de mayo de dos mil veintiséis, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser confidencial en los archivos de las unidades administrativas a las solicitudes de información pública con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001158626 | ➤ 340018001335826 | ➤ 340018001615326 |
| ➤ 340018001303526 | ➤ 340018001611426 | ➤ 340018001615626 |

Declaratoria de inexistencia en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- | | |
|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001440526 | ➤ 340018001148626 |
|-------------------|-------------------|



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Peticiones de ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes de Información Pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| > 340018001285726 | > 340018001370726 | > 340018001308226 |
| > 340018001309426 | > 340018001378226 | > 340018001312026 |
| > 340018001311026 | > 340018001289226 | > 340018001336026 |
| > 340018001301326 | > 340018001309026 | > 340018001312226 |
| > 340018001336426 | > 340018001328926 | > 340018001319426 |
| > 340018001305026 | > 340018001357826 | > 340018001371526 |
| > 340018001360926 | | |

Disponibilidad de la información contenida en las versiones públicas presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| > 340018000951226 | > 340018001508326 | > 340018001360126 |
| > 340018001333026 | > 340018001354226 | |

ACUERDO CISP-0591/05/2026. Se aprueba en lo general, la declaratoria de confidencialidad de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CISP-0592/05/2026. Se aprueba la fundamentación y motivación de la inexistencia de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CISP-0593/05/2026. Se aprueba la ampliación del plazo de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CISP-0594/05/2026. Se aprueban las versiones públicas de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CISP-0595/05/2026. De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XIV, se aprueban las versiones públicas de 09 contratos de arrendamiento denominados CA-021-2026, CA-022-2026, CA-023-2026, CA-024-2026, CA-025-2026, CA-026-2026, CA-027-2026, CA-028-2026 y CA-029-2026, los cuales fueron formalizados por el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 63.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ESTILO VIDA Y SALUDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad y domicilio, por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos 103 fracción II, 115 párrafo primero y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0596/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueba la versión pública de 01 contrato de arrendamiento denominado 55M0153, el cual fue formalizado por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Regional Veracruz Norte y remitido por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 69.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nacionalidad, estado civil, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social, número de oficio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, número de trabajadores, número de cuenta banco, folio, cadena original, sello digital, código QR y número de serie, por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0597/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 16 instrumentos contractuales, denominados 012NEF001J01725-021-01, 012NEF001J02925-006-01, 012NEF001J02926-012-02, 012NEF001J02925-041-02, 012NEF001J02925-046-01, 012NEF001J03025-032-01, 012NEF001J04226-018-01, 012NEF001J07425-006-01, 012NEF001J07425-009-01, 050GYR019N17825-001-01, 050GYR019N21924-007-01, 050GYR019N22825-001-01, 050GYR047J00125-011-03, 050GYR047J00125-012-02, 050GYR047J00225-020-02 y 050GYR047J00225-027-02, remitidos por la División de Contratos de la Dirección de Administración, a través de oficio 095384611CF6/03477.



2026
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en RFC, número de registro patronal, celular, correo electrónico, nombre y firma de terceros, por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0599/05/2026. De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción I, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 16 instrumentos contractuales, denominados 090GYR047100225-030-02, 050GYR047101225-004-01, 050GYR047101425-015-01, 050GYR047101925-001-01, 050GYR047100725-002-01, 050GYR047100725-002-02, 050GYR047101325-004-01, 050GYR047101325-007-01, 050GYR120N00525-009-02, 050GYR047N01725-002-02, 050GYR047100325-017-03, 050GYR047100325-017-02, 050GYR98BT00624-003-04, 050GYR019N04026-001-00, 050GYR98BT00724-004-04 y 050GYR019N05926-001-00, remitidos por la División de Contratos de la Dirección de Administración, a través del oficio 095384611CF8/03478.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en RFC, número de folio de acta de nacimiento, identificador electrónico, número de acta, estado del registro civil, fecha de nacimiento, código de identificación, fecha de vigencia, actividades económicas, domicilio, celular, correo electrónico, cadena original, número de serie, certificado, número de INE, número de pasaporte y CURP, por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0599/05/2026. De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueba la versión pública de 01 instrumento contractual, correspondiente a 2026, denominado 06M0052, formalizado y remitido por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (ODAD) Coahuila, a través del oficio 058001150100/OA0CS126/2026.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, certificado, número de serie y cadena original, por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III,



2026
año de
Margarita
Maza



**CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0600/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **08 permisos de uso temporal revocable**, denominados **CVAM/01/2026, CVAM/02/2026, CVAM/03/2026, CVAM/04/2026, CVAM/05/2026, CVAM/06/2026, CVAM/07/2026 y CVAM/08/2026**, los cuales fueron formalizados por el Centro Vacacional Atlitlco Metepec y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 48.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en nacionalidad, folio de credencial para votar, registro patronal y correo electrónico; por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0601/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **10 permisos de uso temporal revocable**, denominados **379701_001_2026_VP, 379701_002_2026_VP, 379701_003_2026_VP, 379701_004_2026_VP, 379701_005_2026_VP, 379701_006_2026_VP, 379701_007_2026_VP, 379701_008_2026_VP, 379701_009_2026_VP y 379701_010_2026_VP**, los cuales fueron formalizados por Áreas Comunes del CMN Siglo XXI y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 49.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en RFC, registro patronal y registro INFONAVIT; por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0602/05/2026. De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de 08 permisos de uso temporal revocable, denominados 20-0103-007-26_VP, 20-0201-006-26_VP, 20-0202-004-26_VP, 20-2416-005-26_VP, 20-9001-003-2026_VP, 20-9001-008-26_VP, 20-9102-001-26_VP y 20-9103-009-25_VP, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOD) Nuevo León y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 45.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en nacionalidad, número de credencial para votar, domicilio, correo electrónico, registro patronal, registro en el INFONAVIT, número de folio en materia de seguridad social, nombre y firma de tercero; por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos 103 fracción III, 115 párrafo I y IV y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión; de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0603/05/2026. De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de 15 permisos de uso temporal revocable, denominados 009-306002-3800-001-2026-M LA CABAÑA_VP, 010, 306002-3800-002-2026-M MINUSUPER LA FOGATA_VP, 012, 306001-3800-004-2026-IT CUADRICICLOS Y BICICLETAS_VP, 013, 306001-3800-005-2026-IT GO KARTS_VP, 014, 306001-3800-006-2026-IT PERMISO SILLAS Y MESAS_VP, 015, 016, 306001-3800-002-2026 TR AJUTOJITOS MEXICANOS_VP, 017, 306001-3800-001-TR GOROITAS_VP, 018, 306001-3800-003-TR HOT DOGS_VP, 019, 306001-3800-004-TR ALIMENTOS PREPARADOS_VP, 020, 306001-3800-005-TR TRAJES DE BAÑO_VP, 021, 306001-3800-006-TR GUARDAMALETAS_VP, 022, 306001-3800-004-TR CHURROS_VP, 023, 306001-3800-008-TR HELADOS_VP, 024, 306001-3800-009-TR ESQUITES_VP y 025, 306001-3800-010-TR MARISCOS_VP, los cuales fueron formalizados por el Centro Vacacional IMSS Tlalnahuatl y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 53.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en nacionalidad, número de credencial para votar, domicilio, correo electrónico, registro patronal, registro en el INFONAVIT, folio cumplimiento SAT, folio cumplimiento IMSS y folio cumplimiento INFONAVIT; por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos 103 fracción III, 115 párrafo I y IV y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0604/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción I, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueba la versión pública de 00 permisos de uso temporal revocable, denominados 001306001-3800-001-2026-T MEXKO_VP, 002, 306001-3800-002-2026-T TIERRA MIA_VP, 003, 306001-3800-003-2026-T PERMISO TIROLESAS_VP, 004, 306001-3800-004-T PERMISO LA GO_VP, 005, 306001-3800-005-2026-T PERMISO LA CARRETA_VP, 006, 306001-3800-006-2026-T MINUSUIPER OASIS_VP, 007, 306001-3800-007-2026-T MAQUINAS EXPENDEDORAS_VP y 008, 306001-3800-008-2026-T LA TEXTILERA_VP, los cuales fueron formalizados por el Centro Vacacional IMSS Toluca y Matamoros y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 52.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en nacionalidad, número de credencial para votar, domicilio, correo electrónico, registro patronal, registro en el INFONAVIT, folio cumplimiento SAT, folio cumplimiento IMSS y folio cumplimiento INFONAVIT; por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo I y IV y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0605/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción I, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de 02 contratos de arrendamiento denominados S6M0147 y S6M0148, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Norte y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 66.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nacionalidad, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social, número de oficio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, número de cuenta banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT y rostros en fotografía; por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0606/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **03 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0013, S6M0006 y S6M0008**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 74**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nombre de tercero, nacionalidad, estado civil, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social, número de oficio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, nombre y firma de tercero, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT y rostros en fotografía; por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0607/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0010 y S6M0012**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 70**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nombre de tercero, nacionalidad, estado civil, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social, número de oficio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, nombre y firma de tercero, número de trabajadores y sello digital INFONAVIT; por ser información confidencial en términos



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0608/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **03 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0015, S6M0016 y S6M0017**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nuevo León** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 50**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en números de credencial para votar, nacionalidad, estado civil, forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social, número de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, número de cuenta, clabe, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie y sello digital INFONAVIT; por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0609/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **03 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0018 y S6M0019**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Puebla** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 55**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, folio de constancia emitida por el INFONAVIT y domicilio, número de cuenta,



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADROGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie y rostros en fotografías, por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0610/05/2026. De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueba la versión pública de 01 contrato de arrendamiento denominado S6M0013, el cual fue formalizado por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (DOAD) DF Norte y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota S6.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombres de terceros, forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, folio de constancia emitida por el INPORAVID, número de cuenta, clabe, banco, número de cuenta, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie y rostros en fotografías, por ser información confidencial en términos de lo establecido en los artículos 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del POT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

> 340018001340826	> 340018001621426	> 340018001566126
> 340018001359926	> 340018001637526	> 340018001193226
> 340018001619726	> 340018001566026	> 340018001581526



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUAORAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Declaratoria de inexistencia de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| > 340018001170626 | > 340018001605326 | > 340018001377726 |
| > 340018001366826 | > 340018001623226 | > 340018001387326 |
| > 340018001382726 | > 340018000788826 | > 340018001421426 |
| > 340018001524826 | > 340018001508726 | > 340018001497726 |
| > 340018001554026 | > 340018001535926 | > 340018001629026 |
| > 340018001569726 | > 340018001544826 | > 340018001636826 |
| > 340018001599426 | > 340018001589626 | > 340018001330426 |
| > 340018001616726 | > 340018001596826 | > 340018001533026 |
| > 340018001473726 | > 340018001621526 | > 340018001556526 |
| > 340018001565326 | > 340018001364526 | > 340018001620426 |
| > 340018001605826 | > 340018001366526 | > 340018001404326 |
| > 340018001625526 | > 340018001396826 | > 340018001570326 |
| > 340018001382326 | > 340018001399726 | > 340018001582426 |
| > 340018001472226 | > 340018001547926 | > 340018001625826 |
| > 340018001488126 | > 340018001603026 | > 340018001627426 |
| > 340018001553526 | > 340018001612426 | > 340018001657326 |
| > 340018001577426 | > 340018001622726 | > 340018001657626 |
| > 340018001586726 | | |

Declaratoria de inexistencia parcial de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| > 340018001327526 | > 340018001384926 | > 340018001401026 |
| > 340018001398926 | > 340018001502626 | > 340018001584826 |
| > 340018001586026 | > 340018001531626 | > 340018001594926 |
| > 340018001588426 | > 340018001257326 | > 340018001327826 |
| > 340018001616326 | > 340018001585726 | > 340018001346326 |
| > 340018001616926 | > 340018001619526 | > 340018001529826 |

Peticón de ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| > 340018001325726 | > 340018001385126 | > 340018001383926 |
| > 340018001340926 | > 340018001342126 | > 340018001384626 |
| > 340018001372326 | > 340018001342826 | > 340018001317526 |
| > 340018001330826 | > 340018001345626 | |



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
Mexico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.G. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-061/05/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-062/05/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de inexistencia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-063/05/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de inexistencia parcial de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

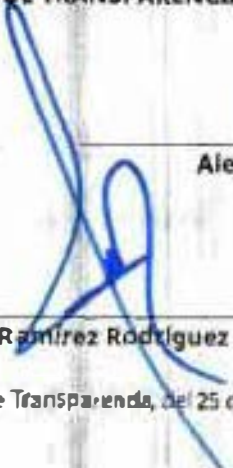
ACUERDO CTSP-064/05/2026.- Se aprueba la ampliación de plazo de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78 fracción I de la LGPDPPSO vigente.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el preámbulo de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Karla Lorena Ramos Jara


Alejandro Reyes Hernández


Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Cuadragésima Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 25 de mayo de 2026.



2026
año de
Margarita
Maza